

59932  
51838  
41568



## RESOLUCION JEFATURAL N° 126-2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 DIC 2015

**VISTOS:** El Informe N° 315-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 633-CONCYTEC-OGA e Informe N° 258-2015-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 351-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 315-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) El CONCYTEC, emitió la Orden de Servicio N° 0000256, de fecha 16 de mayo del 2014, a nombre de la empresa Estrados Perú E.I.R.L., por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), para que brinde el servicio de alquiler de cuarenta (40) sillas y cinco (5) mesas para el ambiente del comedor institucional, para la atención del personal por el periodo de diez (10) días; ii) La empresa Estrados Perú E.I.R.L., mediante Carta N° 004-2015/EP, recibida por el CONCYTEC con fecha 19 de mayo del 2015, requiere la cancelación del servicio brindado, para lo cual adjunta la Factura N° 001-000240, por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), precisando que no emitieron su factura en el año 2014, debido a que el servicio se extendió por (treinta y dos) 32 días más y se encontraban esperando la entrega de la nueva orden de servicio por dicho periodo; iii) Se cuenta con el Informe de Conformidad (Formato N° 05) suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, en su condición de área usuaria del servicio, por el servicio de alquiler de 40 sillas y 5 mesas para el ambiente del Comedor del CONCYTEC, por el periodo de diez (10) días;

Que, asimismo en el referido Informe, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año 2014, fue debido a que la empresa Estrados Perú E.I.R.L., no remitió la factura para el pago respectivo; por lo



que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Estrados Perú E.I.R.L., por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles);

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 415-2015-OGPP, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Estrados Perú E.I.R.L., por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica del Jefe (e) de la Oficina de Logística con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Estrados Perú E.I.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Estrados Perú E.I.R.L., por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), por el servicio de alquiler de cuarenta (40) sillas y cinco (5) mesas, por el periodo de diez (10) días para los ambientes del comedor del CONCYTEC, según la Orden de Servicio N° 0000256;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa Estrados Perú E.I.R.L., por el servicio de alquiler de cuarenta (40) sillas y cinco (5) mesas para el ambiente del comedor del CONCYTEC, para la atención del personal de la institución, por un periodo de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicio N° 0000256, por el monto de S/ 1,833.33 (Un Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA